



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; teniendo por objeto, entre otros, la formación y profesionalización altamente especializada de servidores públicos, en las áreas de seguridad pública, procuración y administración de justicia y en ejecución de sanciones, la formación de investigadores, profesores especialistas y técnicos en las diversas áreas de ciencias penales y de la política criminal; la realización de investigaciones sobre los principales problemas nacionales en estas áreas, la información y difusión de los conocimientos sobre ellas.

I.2. Que su representante cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, conforme a lo dispuesto por el Artículo 10, fracción I de su Decreto de Creación, así como los Artículos 23 y 24 fracción V de su Estatuto Orgánico.

I.3. Que para los efectos de este Convenio señala como su domicilio el inmueble marcado con el número 113, de la calle de Magisterio Nacional, Colonia Tlalpan, Delegación Tlalpan, C.P. 14000, Distrito Federal.

II. EL "CONSEJO" DECLARA MEDIANTE SU REPRESENTANTE:

II.1. Que es el órgano constitucional encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos del Artículo 106 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de México.

II.2. Que la Escuela Judicial, órgano desconcentrado del "Consejo", tiene por objeto la capacitación, formación, actualización y profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Judicial, así como: investigar, preservar, transmitir y extender el conocimiento de todos aquellos preceptos y actuaciones que conforman la estructura doctrinaria, teórica y práctica de la función jurisdiccional, de conformidad con el Artículo 153 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado respectivamente.

II.3. Que por medio de la Escuela Judicial se brindará seguimiento a las obligaciones que se deriven del objeto del presente convenio, en el ámbito de sus atribuciones.

II.4. El Mtro. Baruch F. Delgado Carbajal, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, cuenta con facultades para firmar este documento, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 64, fracciones II, IV y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

II.5. Señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente instrumento, el ubicado en calle Nicolás Bravo Norte 201, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
OFICINA DEL C. PROCURADOR



III. LA "UAEM" DECLARA MEDIANTE SU REPRESENTANTE:

III.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1º de su Ley, aprobada por Decreto Número 62 de la "LI Legislatura" local, publicada en la "Gaceta del Gobierno" del 3 de marzo de 1992.

III.2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 2º de su Ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad a fin de contribuir con el logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática; asimismo tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

III.3. Que el Dr. Eduardo Gasca Pliego, en su calidad de Rector, cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente convenio, en términos de lo señalado en los artículos 23 y 24 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México.

III.4. Que brindará seguimiento a las obligaciones que se deriven del presente convenio en las instancias que el Rector determine para tal efecto, de conformidad con la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México.

III.5. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario 100 Oriente, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.

IV. LA "PGJEM" DECLARA MEDIANTE SU REPRESENTANTE:

IV.1. Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México es una dependencia del Poder Ejecutivo Local, que se integra del Ministerio Público y sus órganos auxiliares directos, a la que le compete la investigación y persecución de los delitos del fuero común y la representación de los intereses de la sociedad en el Estado, en términos de lo dispuesto por los Artículos 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 1, 2 y 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

IV.2. Que dentro de su ámbito territorial de competencia, es su responsabilidad garantizar la procuración de justicia a la ciudadanía, siendo indispensable para tal efecto la coordinación y colaboración con los tres órdenes de gobierno.



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
OFICINA DEL C. PROCURADOR



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

IV.3. Que el Dr. Miguel Ángel Contreras Nieto, Procurador General de Justicia del Estado de México, está facultado para suscribir este Convenio de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 78, 81, 82 y 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 1 y 42, apartado C, fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

IV.4. Señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente instrumento, el ubicado en Avenida Morelos Oriente número 1300, sexto piso, Colonia San Sebastián, C.P. 50090, Toluca, Estado de México.

V. EL "CONOCER" DECLARA MEDIANTE SU REPRESENTANTE:

V.1 De conformidad con los Artículos 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 40 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y Cláusulas Primera y Segunda del Contrato de creación del Fideicomiso denominado Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, es un Fideicomiso Público considerado Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal.

V.2 Tiene por objeto proyectar, organizar y promover en todo el país, de acuerdo con las disposiciones aplicables, el desarrollo de los Sistemas Normalizado y de Certificación de Competencia Laboral; también denominados en conjunto como Sistema Nacional de Competencias (SNC).

V.3 El Mtro. Sergio Gerardo García Bullé García, en su carácter de Director General y Delegado Fiduciario Especial del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 18 fracción XXIII del Estatuto Orgánico del CONOCER, 86 y 87 fracción I de las Reglas Generales y Criterios para la integración y operación del Sistema Nacional de Competencias, así como de la Cláusula Décima Quinta inciso u) del Contrato de Fideicomiso.

V.4 Señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente instrumento, el ubicado en la Avenida Barranca de Muerto número 275, Primer Piso, Colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03900, la Ciudad de México, Distrito Federal.

[Firma manuscrita]

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
OFICINA DEL C. PROCURADOR



VI. "LAS PARTES" DECLARAN MEDIANTE SUS REPRESENTANTES:

VI.1. Que de acuerdo con los antecedentes y en virtud de las razones y consideraciones de orden legal precisadas en la parte declarativa que antecede, los comparecientes reconociéndose mutuamente la personalidad y capacidad jurídica que se indica, expresan que es su deseo someter el presente convenio a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer las bases de coordinación, conforme a las cuales, "LAS PARTES" ejecutarán las acciones necesarias para su participación como miembros de "EL COMITÉ".

SEGUNDA. "LAS PARTES" colaborarán para diseñar e implementar las acciones estratégicas y operativas para el funcionamiento de "EL COMITÉ" con base en lo establecido en el acta de integración del mismo, suscrita el 26 de noviembre de 2012 y en las "REGLA GENERALES".

TERCERA. "LAS PARTES" aceptan promover, apoyar y participar, de acuerdo con su disponibilidad de recursos, en las acciones acordadas en el seno de "EL COMITÉ".

CUARTA. Conforme a la competencia y facultades que respectivamente les correspondan, se acuerda que se llevarán a cabo las siguientes **acciones** por parte de:

"EL COMITÉ"

- a) Coordinar la operación de "EL COMITÉ".
- b) Promover el desarrollo de nuevos Estándares de Competencia de Competencia, en lo sucesivo "EC" que se consideren relevantes para la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, así como su inscripción en el Registro Nacional de Estándares de Competencia del "CONOCER".
- c) Gestionar la integración de grupos técnicos de expertos en las funciones que se requieren estandarizar.
- d) Promover el uso de los "EC" inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia del "CONOCER".
- e) Promover y difundir entre los servidores públicos de la PGJEM, la cultura de la evaluación y la certificación de competencias de las personas.
- f) Dar cumplimiento a los objetivos generales establecidos en las "REGLAS GENERALES", así como a los acuerdos pactados en el Acta de integración de "EL COMITÉ" de fecha 26 de noviembre de 2012.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
OFICINA DEL C. PROCURADOR



- a) Acreditarse en los "EC" que desarrolle "EL COMITÉ".
- b) Proporcionar acciones de formación y asesoría con base en los "EC" desarrollados por "EL COMITÉ".
- c) Promover y desarrollar cursos de formación con base en "EC", inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia del "CONOCER" que sean relevantes para la "PGJEM e instituciones miembros de "EL COMITÉ".
- d) Designar personal experto en las funciones a estandarizar para formar parte de los grupos técnicos para el desarrollo de "EC" y sus Instrumentos de Evaluación de Competencia "IEC" que se consideren relevantes para "EL COMITÉ".
- e) Facilitar recursos humanos, tecnológicos, materiales para el desarrollo de EC y sus IEC.
- f) Promover el uso de los "EC" inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia del "CONOCER", así como el desarrollo de otros adicionales, por parte del Comité de Gestión por Competencias de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.
- g) Revisar y actualizar los cursos y programas de formación que se generen con base en "EC" desarrollados por "EL COMITÉ".
- h) Promover y difundir entre los servidores públicos, la cultura de la evaluación y la certificación de competencias de las personas.
- i) Impulsar la evaluación y certificación de competencias de los servidores públicos de "LAS PARTES", en particular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.
- j) Impulsar, promover y apoyar en la definición de soluciones y mecanismos de evaluación y certificación, de acuerdo con el Modelo de Gestión con base en Competencias, vinculadas con las áreas en las que existen "EC", relevantes para la Entidad Federativa y que estén inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia "CONOCER".
- k) El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la realización de las acciones que son materia de este convenio, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral, en cada una de sus respectivas áreas, por lo que en ningún caso se considerarán patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA. E l "CONOCER" de conformidad con lo establecido en las "REGLAS GENERALES" proporcionará apoyo a "EL COMITÉ" a petición expresa de éste, bajo los esquemas de asesoría y/o capacitación en las materias siguientes:

- ✓ Desarrollo del Mapa Funcional como marco de referencia para identificar la necesidad de Estándares de Competencia relevantes.
- ✓ Desarrollo de Estándares de Competencia e Instrumentos de Evaluación de Competencia.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
OFICINA DEL C. PROCURADOR

6



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

- ✓ Uso de los Catálogos Ocupacionales y Estándares de Competencias de otros países, y
- ✓ Otros temas que se refieran al Sistema Nacional de Competencias y que estén dentro del ámbito de acción del "CONOCER".

SEXTA. El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento y éstas entrarán en vigor en la fecha en que "LAS PARTES" lo acuerden, las cuales invariablemente deberán ser suscritas por las mismas, formarán parte de este instrumento.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o controversia en la interpretación y/o cumplimiento del mismo, lo resolverán de común acuerdo.

OCTAVA. "LAS PARTES" resuelven que de común acuerdo podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, así como cualquiera de "LAS PARTES" en lo individual podrán darlo por terminado anticipadamente dando aviso con 90 (noventa) días naturales de anticipación de su intención de retirarse de "EL COMITÉ", sin menoscabo de cumplir con los compromisos previamente contraídos.

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente Convenio y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, proceden a firmar de conformidad en dos tantos para su constancia, en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los veintiséis del mes de noviembre del año dos mil doce.

TESTIGO DE HONOR

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
OFICINA DEL C. PROCURADOR

7



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



POR LA "PGJEM"

POR EL "INACIPE"

DR. MIGUEL ANGEL CONTRERAS NIETO
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
Y PRESIDENTE DE "EL COMITÉ"

DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL
DIRECTOR GENERAL Y
VOCAL DE "EL COMITÉ"

POR EL "CONSEJO"

POR LA "UAEM"

MTRO. BARUCH F. CARBAJAL
DELGADO

DR. EDUARDO GASCA PLIEGO
RECTOR Y VOCAL DE "EL COMITÉ"

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA Y VOCAL DE "EL COMITÉ"

POR EL "CONOCER"

MTRO. SERGIO GERARDO GARCÍA BULLÉ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL

La presente hoja corresponde al CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN POR COMPETENCIAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, de fecha veintiséis del mes de noviembre del año dos mil doce, celebrado entre "PGJEM", "INACIPE", "CONSEJO" y "UAEM", en conjunto como "LAS PARTES", así como el "CONOCER".

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
OFICINA DEL C. PROCURADOR